



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

Sábado, 1.º de junio de 1974

Núm. 125

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

AL

Salvador,

Las leyes obligan en Ceuta, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 3.666

Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 9 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Galletas de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de galletas, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.526, para el período año 1974 y con la mención Z-33.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta al detall.
Artículo: 3.

Bases tributarias: 30.000.000.

Tipo: 2,4 por 100.

Cuotas: 720.000.

Hechos impositivos: Ventas al mayor.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 100.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 2.000.000.

Total, 2.720.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 2.720.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones, censo del personal laboral, grado de mecanización, consumo de primeras materias.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter for-

mal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de

1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 9 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

* * *

Núm. 3.667

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Conservas Vegetales de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de conservas vegetales, integradas en los sectores económico-fiscales números 1321, para el período año 1974 y con la mención Z-42.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Adquisición productos naturales.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 24.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 480.000.

Hechos impondibles: Venta a detall.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 15.000.000.

Tipo: 2,4 por 100.

Cuotas: 360.000.

Hechos impondibles: Venta al mayor.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 104.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 2.080.000.

Total, 2.920.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran

Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 2.920.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones, censo del personal laboral. Consumo de primeras materias, grado de mecanización.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963

y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 26 de abril de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

* * *

Núm. 3.668

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Pieles de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta de pieles, integradas en los sectores económico-fiscales números 4141, para el período año 1974 y con la mención Z-48.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 162.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 648.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 648.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán

las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 26 de abril de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos. Zaragoza, 21 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.669

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 9 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Chatarras de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio de chatarra, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.242, para el período año 1974 y con la mención Z-58.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 351.000.000.

Tipo: 0,4 por 100.

Cuotas: 1.404.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.404.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter for-

mal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 9 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 3.623

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de mayo de 1974, el Reglamento de Régimen interior del Mercado Central de Frutas y Verduras, e instalaciones complementarias, de la Unidad

Alimentaria de Zaragoza, conocida como "Mercazaragoza", S. A., se hace público para general conocimiento que, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local, durante un plazo de quince días se encuentra el expediente en la Sección de Gobernación de la Secretaría general de este Excelentísimo Ayuntamiento, para información, pudiendo ser objeto de reclamaciones durante igual plazo.

Zaragoza a 13 de mayo de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 3.656

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido para la provisión de las plazas de Cabos Chóferes bomberos, en sesión celebrada el día de ayer, efectuó sorteo de actuación que arroja el siguiente resultado: Actuará con el número 1 don Antonio Granados Barreto; con el 2, don Adolfo Martín Teira; con el 3, don Eduardo Peribáñez Soriano; con el 4, don Eduardo García Tercero; con el número 5, don Alberto Sánchez Cerrillo; con el 6, don José Montoro Capel; con el 7, don Pedro-José Lidón; con el 8, don Manuel Sigüenza Gázquez; con el 9, don Natalio Pérez Mondéjar, y con el 10, don Pascual Lorén Sebastián.

El comienzo del concurso-oposición será al día siguiente hábil al en que se cumplan quince hábiles, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. — El Presidente del Tribunal, Juan-Manuel Villa.

• • •

Núm. 3.748

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido para la provisión de la plaza vacante de Sargento Chofer de Bomberos, en sesión celebrada el día de ayer acordó señalar como fecha de comienzo el día siguiente hábil al en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en día y hora que oportunamente se indicará.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 18 de mayo de 1974. — El Presidente del Tribunal, José-Manuel Villa.

• • •

Núm. 3.655

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de cien plazas vacantes de Guardias municipales, en sesión celebrada el día de ayer, acordó señalar como fecha de comienzo de los ejercicios el día siguiente hábil al en que se cumplan quince hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el lugar y hora que oportunamente se indicará a los opositores.

En el sorteo de actuación de los aspirantes, el número 1 en el orden de iniciación ha correspondido a don Santiago Igualador Heredia, que en la lista de aspirantes tenía el número 74 (por apellido), siguiéndole por los sucesivos correlativos siguientes que aparecen en dicha lista hasta su final y continuando por el principio de la misma hasta terminar con el número 73, don Armando Horno Navarro.

Delante del nombre y apellidos de cada uno de los aspirantes figura el número que le corresponde en tal orden de actuación, que es el siguiente:

Turno libre

1. Santiago Igualador Heredia.
2. Esteban Iñiguez Mateo.
3. Angel Izaguerri López.
4. Pascual Júdez Moreno.
5. Julio Julián Escobedo.
6. Mariano Laborda Val.
7. Vidal Lacarra Arriaga.
8. Lorenzo Lacasa Farlet.
9. Ramón Lafaja López.
10. Dionisio Lahuerta Embid.
11. Vicente Lahoz Alvarez.
12. Pedro Laiglesia Alegre.
13. Mario Laparra Pérez.
14. José Lapuente Funés.
15. Juan-José Lapuente Casado.
16. Valero Latas Picapeo.
17. Manuel Lausín Casas.
18. Jesús Lázaro Ortega.
19. Marcelino Lázaro Salvo.
20. José Leal Puente.
21. Francisco Lera Pérez.
22. Elías López Gimeno.
23. Orencio López Ramos.
24. José-R. López de Zubiría Arbe.
25. Marcelino Lorente Ripa.
26. Rafael Losada Auré.
27. Javier Loscos Lafuente.
28. Martín Losilla Zárata.
29. Rafael Lostal Ansón.
30. Juan Lozano Esteras.
31. Víctor Llera Tenías.
32. Víctor Machín Latorre.
33. Jesús-Carlos Maluenda Luna.
34. Félix Manzano Corral.
35. José Marco Gimeno.
36. Jesús Marcuello Santolaria.
37. Manuel Marín Sebastián.

38. Antonio Martín Muñoz.
39. Clemente Martínez García.
40. Fernando Martínez Badía.
41. Herminio Martínez Trasobares.
42. Pablo-José-Santia. Maza Franco.
43. Angel Mazón Villanueva.
44. Ernesto Meister Pascual.
45. Manuel-J. Membrado Pitar.
46. Pascual Millán Sánchez.
47. Luis Mínguez Dávila.
48. Gregorio Molinero Aso.
49. Alfonso Montero Mateo.
50. Pedro Motos Quirós.
51. Tomás Motos Betrián.
52. Emiliano J. Navarro Sevillano.
53. Isidro Nogués Mainar.
54. Mariano Olmos Plaza.
55. Jorge Orizo García.
56. Antonio Orús Pisa.
57. José-Emilio Oyaga Torralba.
58. Angel Palacios Hernández.
59. José-Luis Pardo Cortés.
60. Jesús Pardos Romero.
61. Joaquín Pardos Sánchez.
62. Evaristo Pascual Pérez.
63. Tomás V. Pascual Embid.
64. Antonio Pérez Magaña.
65. Domingo Pérez Blasco.
66. José-Antonio Pérez Ruiz.
67. Manuel Pérez Navarro.
68. Justo Ramón Delgado.
69. Bernabé Rebollo Martínez.
70. Timoteo Regaño Velamazán.
71. José-María Remiro Segura.
72. Lorenzo Remón Abadía.
73. Mariano-Jesús de la Riva Pérez.
74. Pedro Robles Serrano.
75. Fernando Rodrigo Lafosa.
76. José-Luis Rodrigo Luzón.
77. Rafael Rodrigo Clavero.
78. Francisco Romeo Giménez.
79. Carlos Royo Foronda.
80. Pablo Ruesca Tapia.
81. Félix Ruiseco Pérez.
82. Enrique Salavera Blasco.
83. Jesús Salavera Ortín.
84. José Sánchez Villa.
85. Isidro Sanz Martínez.
86. Joaquín Sanz López.
87. Jaime Sebastián Rubio.
88. Sebastián Sebastián Sebastián.
89. Esteban Serrano Alquézar.
90. Julián Serrano López.
91. Arterio Simón Hernández.
92. Angel Tabuena Fáu.
93. José Tabuena Fáu.
94. Eduardo Tarado Pausa.
95. Manuel Tapia Marín.
96. Jesús Tejero Ibáñez.
97. Antonio Turón Tenas.
98. Luis Utrilla Enguita.
99. Esteban Valdearcos Jaques.
100. Rafael Valdivieso Buil.
101. Carmelo Valladolid Cornejo.
102. Eugenio Ventura Irala.
103. Jesús-Ignacio Vergara Navarro.
104. Luis Vicente Hernando.
105. Alejandro Villaverde Molina.

106. José Villuendas Aldama.
107. Máximo Vitoria Teba.
108. Manuel Zaragozano Rabinal.
109. Juan-José Zueco Martínez.
110. José-María Zurdo Blanco.
111. Jesús Alcalde Bolea.
112. Angel-Roberto Alcázar Marzal.
113. Sergio Alcubierre Lanza.
114. Benito Alda García.
115. Alfonso Alonso Heras.
116. Antonio Andrés Alejandre.
117. Ricardo Aragüés Breto.
118. Luis-Ignacio Arcas Gil.
119. Julián Arguedas Remacha.
120. José-María Arnal Campos.
121. José Articot Garrido.
122. José-Javier Asensio García.
123. Juan-Antonio Aznar Benito.
124. Antonio Báguena Moros.
125. Juan-José Bailach Lobera.
126. Juan-Manuel Bajo Jimeno.
127. Miguel Balduque Ubide.
128. Isaías Ballestín Martín.
129. Vicente Barcelona Bermúdez.
130. Antonio Barrena Gil.
131. José-Manuel Belenguer Oliete.
132. Miguel Belenguer Oliete.
133. Juan-José Bernard Martín.
134. Jesús Bernal Silva.
135. Juan Blanco Rubio.
136. Miguel Burgos Pomed.
137. Angel Burillo Alquézar.
138. Herminio Cabrerizo Lasheras.
139. Luis-Manuel Calmache Gonzalvo.
140. Vicente Calvano Gregorio.
141. Jesús Calvo Legaz.
142. Manuel-Felipe Calvo Arqué.
143. José-A. Cámara Ventura.
144. Gerardo Campos Sancho.
145. Manuel Cansado Beltrán.
146. Dionisio Cañada Sangüesa.
147. Antonio Carnicer Capitán.
148. Blas Casado Sanandrés.
149. Antonio-Eliás Casasús González.
150. Luis Ceamanos Gimeno.
151. Manuel Cebrián Rebollo.
152. Jesús Ceresuela Palacios.
153. José Cirac Banzo.
154. Miguel Clemente Giral.
155. Santiago Costa Sanz.
156. Angel Domingo Tolosana.
157. Francisco Domingo González.
158. Severino Durán Sarmiento.
159. Daniel Escribano Trepiano.
160. Román Esteban Remartínez.
161. Joaquín Fernández Ruesga.
162. José-María Fernando García.
163. Fermín Flores Sanjuán.
164. Javier Forcén Ruiz.
165. Antonio Fuertes Urzáiz.
166. Miguel-Angel Fuertes Pérez.
167. Pedro-María Fuertes Peinado.
168. Adolfo García García.
169. Fernando García Morata.
170. Vicente Gil Sanz.
171. Fermín Gómez Peinado.
172. Gregorio Gómez Torrijos.
173. Jesús Gómez Casasnovas.

174. Gonzalo González Sabroso.
175. Cristino Gracia Jimeno.
176. Vicente-Pedro Gracia Ordóñez.
177. Victoriano-Jesús Gracia Arcega.
178. Luis Grasa Izquierdo.
179. Manuel Grasa Castán.
180. Ricardo Grasa Cortés.
181. José-L. Griego Gil.
182. Pedro Herrero García.
183. Armando Horno Navarro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. —
El Presidente del Tribunal, Alfonso Soláns.

Núm. 3.714

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado "Sanitrex" la instalación y funcionamiento de taller de estampación sito en carretera de Montañana, 20, con diez motores de 235,37 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1974. —
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.715

Ha solicitado doña María-Blanca Mora Gil la instalación y funcionamiento de taller de imprenta sito en calle Huesa, números 26-32, con tres motores de 3,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. —
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.716

Ha solicitado don Saturnino Torres del Val la instalación y funcionamiento de

taller de soldadura sito en calle Escultor Ramírez, 5, 7 y 9, con dos motores de 0,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. —
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.717

Ha solicitado "Recubrimientos y Acabados Industriales", S. A., la instalación y funcionamiento de un depósito de 50.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, en polígono Malpica, calle E, parcela 36.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. —
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.718

Ha solicitado don José-Angel Gracia Uriol la instalación y funcionamiento de taller de reparación calzado y confección de zapatillas en calle Avila, 21, con tres motores de 2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. —
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.719

Ha solicitado "Atades" la instalación y funcionamiento de un depósito de 4

metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de propano, en barrio de Montañana, sin número, frente al número 145, chalet "El Vergel".

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de mayo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.720

Ha solicitado "Industrias Hidráulicas", sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de un depósito de 20 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, en polígono Malpica, calle E, parcelas 54 y 55.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.721

Ha solicitado don Máximo García Vela la instalación y funcionamiento de estación de servicio, con un depósito de 120 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de gasolina, cinco surtidores y un motor de 3,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de mayo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.722

Ha solicitado don Eduardo Aragiés Lafarga la instalación y funcionamiento de un tanque de 4 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de propano, en barrio Miralbueno, urbanización "San Lamberto".

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.723

Ha solicitado la parroquia de San Eugenio la instalación y funcionamiento de un depósito de 4 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de propano, en calle San Eugenio, 2, residencia club de ancianos.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de mayo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.751

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

La sociedad "Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes", S. A., ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de su fábrica de Cortes (Navarra) al cauce del río Huecha.

Las aguas proceden de refrigeración y similares, con un caudal medio de 150 litros por segundo y máximo de 160 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus

reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Cortes (Navarra) durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Navarra y Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo en el Ayuntamiento de Cortes, a cuyo efecto estará el expediente de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 22 de mayo de 1974. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

Núm. 3.756

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de procedimiento de apremio número 40313 de 1974, seguido contra "Peluquería Myriam", por débitos de sanción Delegación Trabajo, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos balanzas colgantes, automáticas, marca "Berkel", sin número visible, de 5 kilogramos de fuerza cada una. Valoradas en 25.000 pesetas.

Un mostrador frigorífico, eléctrico, de marca "Vedereca", sin número visible. Valorado en 28.000 pesetas.

Una capoladora de carne, eléctrica, marca "Mobba", sin número visible. Valorada en 8.000 pesetas.

Una sierra de cinta para cortar carne, marca "Dina", eléctrica, sin número visible. Valorada en 14.000 pesetas.

Una embudidora de mano, de marca "Mobba", sin número visible, para 15 kilogramos de carne, accionada a mano. Valorada en 7.000 pesetas.

Una sierra de disco, eléctrica, para cortar huesos, marca "Mobba", sin número visible. Valorada en 9.000 pesetas.

Total, 91.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en San Miguel, 39, principal, bajo la custodia de don Enrique García Sopeséns, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al me-

por postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 3.757

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 622 de 1974, seguido contra Luis Selma Gurri, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un molino de sal, de tres cilindros, de 0,80 metros cada uno, marca "Deverios", sin número visible, con dos motores eléctricos acoplados marca "AEG", el uno de 7 HP y el otro de 2 HP, sin número visible. Valorado en 60.000 pesetas.

Una máquina motobomba de 10-12 HP, marca "Diter", sin número visible, refrigerada por aire, completamente nueva. Valorada en 26.000 pesetas.

Un camión marca "Ebro", modelo B-45, motor y bastidor núm. 4C-19396, matrícula B-358.703. Valorado en pesetas 80.000.

Total, 166.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en carretera Madrid a Barcelona, sin número. Bujaraloz, bajo la custodia de don Luis Selma Ibáñez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella

se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.772

EL BURGO DE EBRO

Subasta

Este Ayuntamiento tiene acordada la contratación, mediante subasta pública, del arriendo de la totalidad de los pastos y unas 25 hectáreas de terreno de cultivo de la "Dehesa de la Pinada", propiedad municipal, durante el plazo de seis años, a partir del 15 de agosto próximo, de conformidad con el pliego de condiciones aprobado al efecto, y el cual ha permanecido expuesto al público por el plazo de ocho días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 110, del día 14 del mes actual, bajo el tipo en alza de 36.300 pesetas anuales, la cual se regirá por las condiciones que se establecen en el citado pliego, a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría de la Corporación, y en las que se determina la forma y plazos de realización y de verificación de los pagos.

Garantía provisional. — La cantidad de 10.890 pesetas, equivalente al 5 % de la tasación.

Garantía definitiva. — El 100 por 100 del precio de la adjudicación definitiva, correspondiente a una anualidad.

Presentación de plicas. — Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante todos los días laborables, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas. — La subasta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, a las doce horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Caso de resultar desierta dicha subasta se celebrará una segunda, en el mismo día y una hora después, por los mismos tipos y condiciones que la primera y en el mismo local.

Documentación. — A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concurra en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastantado.

Gastos a cargo del contratista. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios al mismo, reintegros, derechos reales, impuestos y cuantos se deriven de la subasta.

Modelo de proposición. — Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y con los sellos municipales o mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente modelo.

El Burgo de Ebro a 25 de mayo de 1974. — El Alcalde, María-Cristina Gállego.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de y con domicilio en la calle, número, con documento nacional de identidad número, expedido con fecha, en nombre propio o en representación de, vecino de, lo cual acredita con, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta del arriendo de la totalidad de los pastos y unas 25 hectáreas de terreno de cultivo de la "Dehesa de la Pinada", propiedad municipal, durante el plazo de seis años, a partir del 15 de agosto de 1974, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a su realización por la cantidad de pesetas anuales (en letra y cifras).

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Juzgados Municipales

Núm. 3.677

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 779 de 1973, a instancia de don Manuel Rabadán Fresneda, de esta ciudad, representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra don Amador Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, y otro, sobre reclamación de cantidad, figura la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1974. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 779 de 1973, seguido entre partes: de la una, y como demandante, don Manuel Rabadán Fresneda, mayor de edad, industrial, de esta ciudad, representado por el Procurador señor Gil Aznar, a quien ha defendido el Letrado señor Romeo Lagunas, y de la otra, como demandados, don Amador Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, industrial, en ignorado paradero, y don Sergio Malla Solano, también mayor de edad, industrial y vecino de Palomares del Campo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por don Manuel Rabadán Fresneda, vecino de esta ciudad, contra don Amador Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, y don Sergio Malla Solano, vecino de Palomares del Campo (Cuenca), sobre reclamación de 10.027 pesetas, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen solidariamente al actor la expresada cantidad de pesetas 10.027, intereses legales de esta suma desde el día 12 de diciembre de 1973, con expresa imposición de costas a dichos demandados en esta instancia.

Y por la rebeldía de los mismos, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré”. (Rubricado). Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Amador Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.641

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 693 de 1973, sobre lesiones, ha recaído la siguiente sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

“Sentencia. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1974. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Cambero Nacarino, mayor de edad, hijo de Pablo y Cándida, natural de Cáceres, casado, cargador y en ignorado paradero, y Fernando Alves Valiente, mayor de edad, conductor y vecino de Zaragoza, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculpado Fernando Alves Valiente, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto”. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue da anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Agustín Cambero Nacarino y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia,

expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 3.682

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 504 de 1974, seguido por denuncia de atestado de la Policía, contra Antonio Campos Esteban y Francisco Bastida Picó, por el hecho de lesiones, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 17 de mayo de 1974. El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones, contra Antonio Campos Esteban y Francisco Bastida Picó,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Antonio Campos Esteban y a Francisco Bastida Picó, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz”. (Sellado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando Muñoz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Bastida Picó, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la “Parte no oficial”, 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones